

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

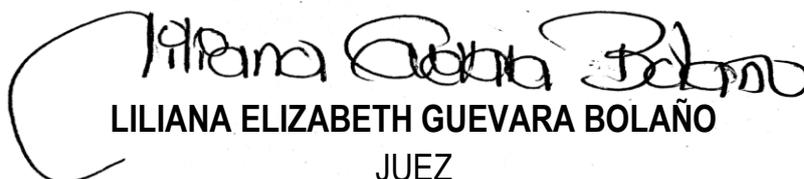
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014189037-2021-00613-00

Previo a tener en cuenta la diligencia de notificación, se REQUIERE a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es que afirme bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica a la cual se remitió las comunicaciones es utilizada por la demandada; así mismo, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias pertinentes.

Con relación al memorial de poder allegado, estese a lo dispuesto en el auto de fecha 15 de abril de 2021, en el cual se le reconoció personería a la togada.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación el Estado No 049

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA